



RESOLUCIÓN No. 002.2016.CAF.EERSSA.CI

PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia*";

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, a fin de cristalizar y financiar el "Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución";

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2014-1348-OF del de 10 de diciembre de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pone



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



La energía eléctrica es vida!

en conocimiento de las Empresas Distribuidoras los documentos de referencia para proceder con la aplicabilidad de los pliegos para contratación de obras, bienes y servicios de conformidad a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF y las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables;

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2016-0688-OF del 24 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pone en conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA los códigos y nombres de los nuevos procesos de adquisición para la continuidad de los procesos financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF.

QUE, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2016-0764-M, del 01 de noviembre de 2016, el Gerente de Ingeniería y Construcción (E), solicita a la Presidenta Ejecutiva se autorice a Asesoría Jurídica la elaboración del pliego para la fiscalización de los proyectos aprobados por la CAF; para lo cual adjunta términos de referencia y especificaciones técnicas para la adquisición de obras, bienes y servicios, incluida la consultoría;

QUE, para la contratación de la fiscalización de la obra: Fiscalización del reforzamiento de redes de baja tensión y restitución de medidores en la provincia de Loja, Etapa 4, cuyo presupuesto referencial es de USD 17.531.36, DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN dólares de Estados Unidos de América 36/100, sin incluir el IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121.01.003.027.010, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Económica No. 364-2016-JEPRE-JETES del 8 de julio de 2016, suscrita por la Jefe de Presupuesto, Jefe de Tesorería, con el visto bueno del Gerente de Finanzas, Encargado;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Presidencia Ejecutiva;



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



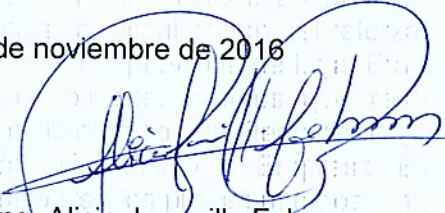
RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA CAF-8759 para la Fiscalización del reforzamiento de redes de baja tensión y restitución de medidores en la provincia de Loja, Etapa 4, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- DELEGAR al Ing. Oscar Montero, Presidente de la Comisión, para que lleve a cabo las etapas precontractual, contractual y de posterior ejecución, incluyendo la recepción definitiva que se deriven del proceso No. CAF-RSND-EERSSA-CPN-CI-008 para la Fiscalización del reforzamiento de redes de baja tensión y restitución de medidores en la provincia de Loja, Etapa 4.

TERCERO.- DISPONER a la Superintendencia de Sistemas y al Presidente de la Comisión la publicación en los portales Institucionales correspondientes y en la prensa nacional de la presente resolución para el proceso de licitación pública nacional bajo la modalidad de Contratos financiados con préstamos y Cooperación internacional - Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, CAF-8759, para la Fiscalización del reforzamiento de redes de baja tensión y restitución de medidores en la provincia de Loja, Etapa 4.

Dado y firmado en Loja, el 09 de noviembre de 2016


Ing. Alicia Jaramillo Febres
PRESIDENTA EJECUTIVA

Ramiro A

